Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0941 2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 14 MAY 2021

VISTO:

El expediente N°74537 Doc. N°100939, presentado por don **JHONATAN DAVID PEÑA POMA**, quien solicita el Descargo de Nulidad de Papeleta de Infracción N°7264, y el Informe N°265-2021-MPH/GPEyT/UP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N°522-MPH/CM, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender la gerencia citada cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 12 de marzo del 2021, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino al establecimiento comercial ubicado en la Av. Ferrocarril N°100 - Huancayo de giro **"venta de celulares y accesorios"**, he impuso la papeleta de infracción N°7264, a nombre de **JHONATAN DAVID PEÑA POMA**, por la infracción de **"POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA LICENCIA MUNICIPAL"** conforme está señalado en el código de infracción GPEyT (4) siendo la misma una infracción **no subsanable** del cuadro único de infracciones y sanciones administrativas (CUISA), aprobado con Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto N°74537 Doc. N°100939, presentado por **JHONATAN DAVID PEÑA POMA**, quien solicita descargo de nulidad de la papeleta de infracción N°7264, argumentando que en merito a la papeleta N°7264 con el código de infracción GPEyT 4 (no exhibir en lugar visible la licencia municipal) de fecha 12 de marzo del 2021, solicito su nulidad que haciendo abuso de autoridad el Sr. Fiscalizador, Jesús Yauri Balbín con DNI. N°40322315 me puso la papeleta de infracción del 10% de la UIT aduciendo que en mi establecimiento la Licencia Municipal no estaba en un lugar visible para el público y que no estaba pegado en una altura adecuada y que también aduce que estaba guardado. Sin embargo, la autoridad municipal sin hacerme caso lo que le explicaba, que la licencia que está en lugar visible, que no está guardado y que no hay una altura adecuada para ser exhibida. Haciendo caso omiso me puso la papeleta de infracción. Lo cual descarto lo mencionado por el Sr. Fiscalizador de la misma presentando fotografías del día de la intervención.

Que, mediante el Informe N°265-2021-MPH/GPEyT/UP; expresa, Que el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, lo vertido por el administrado sancionado resulta irrelevante y no hace más que corroborar la comisión de la infracción, la infracción impuesta tiene el carácter de ser no subsanable, con fecha 07/04/2020, se presentó el descargo de la Papeleta de Infracción impuesta con fecha 12/03/2021, habiéndose presentado fuera del plazo establecido en la norma previamente citada, resultando IMPROCEDENTE lo solicitado. y se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT 4, del Cuadro Único de Infracción y Sanciones CUISA, teniendo como multa pecuniaria del 10% de la UIT, debiendo proceder conforme al reglamento.

Que, en uso de las facultades conferidas con el Decreto de Alcaldía N°008-2016-MPH/A, sobre delegación de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales y de acuerdo al Principio de Desconcentración Administrativa del TUO de la Ley N° 27444, art. 85 numeral 85.3 y Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por don, **JHONATAN DAVID PEÑA POMA**, quédese obligado al pago correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. - EMITASE la Resolución Multa que corresponda, conforme lo establece el Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado con Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de ley, en la dirección ubicada en la Av. Huancavelica N°588 – Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Basombrío Toscano
GERENTE

C.C. ARCHIVO
GPEyT/ HBT